



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00308** 00
DEMANDANTE: LILIAM DE JESUS VASQUEZ PASOS
DEMANDADO: PORVENIR S.A.y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo, revisado el expediente, a folio 04 se observa la notificación del mandamiento de pago a PORVENIR; así mismo a COLPENSIONES aun cuando, al tratarse de una entidad de naturaleza publica, lo hizo directamente el Despacho.

A folio 06 se encuentra escrito de excepciones de Colpensiones, no así de PORVENIR S.A., y revisada la notificación del mandamiento mencionada no se constata acuse de recibido. Así las cosas, se trae a colación el art. 7 de La Ley 2213 de 2022:

ARTICULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES

“(…) la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” (Subrayado añadido)

Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante para que adjunte acuse de recibo allegado por la ejecutada o acreditando por cualquier otro medio el acceso de PORVENIR S.A. al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado y continuar con el tramite procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 010 del 25 de enero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS